



Referencia:	19/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	FEDERACION DE FAJAS BLUSAS Y CORPIÑOS DE BURGOS
Asunto	FEDERACION FAJAS, BLUSAS Y CORPIÑOS CIF: G09244443. Línea 19 Plan Estratégico 2024/2026

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN DE FAJAS, BLUSAS Y CORPIÑOS DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Burgos, diciembre 2025.

REUNIDOS

D. Cesar Barriada Herbosa, en su calidad de Concejal Delegado de Fiestas de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, en nombre y representación del mismo, en virtud de la competencia delegada derivada del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023.

Y

D. Miguel Santamaría López, con NIF 13.082.005 L, en calidad de Presidente de la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños de Burgos, (CIF G-09244443), actuando en nombre y representación de la misma que le confiere el art. 26.a) de los Estatutos de la Federación.

MANIFIESTAN

1. Que constituye propósito de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos favorecer e impulsar el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la ciudad de Burgos, incentivando la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos considera como objetivo propio fomentar, a través de subvención, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen los bienes culturales a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden.
3. Que, de acuerdo con los Estatutos de la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños, son fines de la misma:

|



- a. Estrechar los lazos de amistad y armonía entre las distintas Peñas de Burgos.
 - b. Estudiar y resolver, en su caso, todas las cuestiones de carácter general que puedan interesar a las distintas entidades agrupadas.
 - c. Coordinar la acción entre las Peñas y Sociedades, así como coadyuvar a la observancia de sus fines, para cumplir el exacto cumplimiento de sus estatutos.
 - d. Intervenir en calidad de mediadora en las cuestiones que puedan surgir entre las distintas Entidades.
 - e. Colaborar con la Administración Local, Autonómica y Estatal, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas o bien, formularse por propia iniciativa, como la realización o colaboración en actividades de carácter folclórico, cultural, artístico o deportivo.
 - f. Participar en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración Local, Autonómica o Estatal, en las materias de las actividades que se desarrollen.
 - g. Ostentar la representación y defensa de los asociados ante la Administración, Instituciones, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses que le sean propios.
 - h. Programar las actividades de los asociados, contribuyendo a velar por la ética y dignidad de las Peñas y Sociedades que la integran y por el respeto debido a los derechos de los particulares.
 - i. Organizar actividades y servicios de carácter formativo, cultural, artístico, folclórico, deportivo, asistencial y de previsión y otros de esta naturaleza, previendo el sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
 - j. Administrar sus recursos económicos aplicados a sus fines específicos o particulares, así como a las actividades de la Asociación.
 - k. Cualquiera otros que se consideren de interés para los asociados, previstos los acuerdos y tramites procedentes.
4. La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos ofrece con este instrumento una colaboración técnica y financiera que garantice la permanencia y eficacia de los programas y servicios de la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a la consecución de los siguientes:

PACTOS

|



PRIMERO.- La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo considera que la celebración de las festividades tradicionales de la Ciudad han de desarrollarse con las mayores demostraciones festivas populares, a la vez que con la debida solemnidad, y siendo un deber para con nuestra sociedad la difusión de este hecho cultural, se considera adecuado que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo se comprometa a destinar cantidad económica para la animación musical festiva de diferentes actividades, actuando la Federación de Fajas y Blusas como entidad colaboradora en el reparto de cantidad económica entre sus asociados **(195.000 €)** además de beneficiaria en la parte que le corresponde y que se expone en el presente convenio **(25.000 €)**.

Las actividades a financiar comprenden dos diferentes bloques:

1. **Animación musical festiva durante las Fiestas de San Pedro y san Pablo 2025: 195.000 €.**
Reparto de cantidad económica entre las Asociaciones de la ciudad para animación festivo – musical durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo.
2. **Resto de actividades a desarrollar por la Federación a lo largo del año 2025: 25.000 €.**
Gastos varios en la Gala de las Peñas (abril 2025), Ofrenda de flores el día de San Pedro, lanzamiento de la bota en las Fiestas de San Pedro y San Pablo, concursos varios para asociados a lo largo de los meses de octubre, noviembre y diciembre...etc.

SEGUNDO. - La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la Federación la cantidad de **doscientos veinte mil euros (220.000€)** como subvención nominativa con cargo a la **aplicación presupuestaria 09.338.48906** del Presupuesto General vigente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el **año 2025**.

La presente entrega de cantidad económica está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2026 como subvención nominativa Nº 19 de las subvenciones previstas para la Gerencia de Cultura y Turismo.

El pago se realizará anticipando un setenta por ciento (70%) del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento (30%) restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en el Pacto Quinto.

Las ayudas posteriores que desde la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo puedan concederse se articularán a través de próximos Convenios de Colaboración que irán precedidos de informes técnicos en los que, de forma motivada, se evalúen los resultados derivados de los anteriores.

El presupuesto aportado por la Federación es el siguiente:

MEMORIA ECONÓMICA. PRESUPUESTO		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)
GASTOS	Comisiones Bancarias	370,00€

|



	Gastos Pregón de fiestas (botas, serpentinas etc.)	5.000,00€
	Gastos Marcha solidaria	5.978,00€
	Gastos Gala de las Peñas	2.500,00€
	Seguro Responsabilidad civil	480,00€
	Gastos Día del Peñista	4.000,00€
	Gastos agrupaciones musicales (reparto subvención música)	195.000,00€
	Premios concursos	4.500,00€
	Regalos protocolarios hermanamiento Valencia	400,00€
	Gastos comida Corte Valencia 2025 (último día)	300,00€
	Gastos 50 Aniversario	5.000,00€
	Gastos vestuario	722,00€
	Gestoría	300,00€
TOTAL GASTOS		224.550,00€

	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)
INGRESOS	Subvención ayuntamiento agrupaciones musicales	195.000,00€
	Subvención ayuntamiento otros gastos Federación	25.000,00€
	Donativos Marcha solidaria	1.800,00€
	Cuotas socios	2.750,00€
TOTAL INGRESOS		224.550,00€

El presupuesto detallado en el presente convenio tiene carácter estimativo en cuanto a la distribución interna de las partidas que lo integran, manteniendo carácter vinculante respecto del importe total de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria podrá efectuar modificaciones entre las distintas partidas de gasto sin necesidad de autorización previa del órgano concedente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las **modificaciones entre partidas** no podrán superar el **quince por ciento (15%)** del importe de cada partida originalmente aprobada, sin perjuicio de que el importe total de la subvención permanezca inalterado.
2. Las modificaciones deberán encontrarse **debidamente justificadas** por necesidades derivadas de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y no podrán alterar sustancialmente el objeto ni la finalidad de la subvención concedida.
3. **Cuando las modificaciones superen el porcentaje establecido en el apartado primero, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización expresa y previa al órgano concedente,**



aportando justificación detallada de las causas que motivan la modificación y acreditando que dicha modificación no afecta a los objetivos, alcance ni finalidad del convenio.

4. En ningún caso las modificaciones presupuestarias podrán implicar la incorporación de gastos no elegibles conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en las bases reguladoras correspondientes.

5. El ejercicio de la permeabilidad presupuestaria no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos, ni de la obligación de justificar la adecuación, necesidad y razonabilidad de todos los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Todo ello, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos; y demás normativa autonómica y local que resulte de aplicación.

La interpretación y aplicación de la presente cláusula se realizará conforme a la citada normativa y a los criterios interpretativos del órgano gestor municipal competente en materia de subvenciones.

TERCERO.- Las actividades a realizar a lo largo del presente año 2025 comprenden la participación de las Sociedades y Peñas con sus respectivas charangas en actos públicos y gratuitos—**previsión en todo caso** -:

- Colocación del pañuelo de fiestas al Cid.
- Lanzamiento y colgada de la bota.
- Ofrenda de Flores.
- Cabalgata de Fiestas.
- Desfiles y animación de charangas por los barrios de la ciudad.
- Homenaje a Reinas.
- Elección del Pregonero infantil.
- Charangas Subidas y bajadas de las tardes de toros y la propia Feria Taurina.
- Hermanamiento con la ciudad de Valencia
- Hermanamiento con la ciudad de Miranda de Ebro.
- Día del Peñista.
- Marcha Solidaria.
- Gala de la Peñas.

|



- Cabalgata de Reyes.
- San Lesmes patrón de la ciudad.
- Virgen Blanca.
- Fiesta del Curpillos.
- Organización: Un día de donante de Sangre.
- Globada infantil.
- Concentración provincial de peñas.
- Verbena de las Peñas.
- Concurso de Postales y cuentos de navidad.
- 24 horas de futbol sala.
- Campeonato FIFA infantil.
- Concurso de Parchís.
- Campeonato de Subastao, Mus y Brisca.
- Concurso de Puzles.
- Concurso de Postales y Cuentos de navidad.
- Entrega de trofeos de todos los Concursos y Campeonatos.

Las características mínimas de las agrupaciones musicales festivas deberán ser las siguientes:

1. Agrupación compuesta por un **mínimo de ocho músicos** (tres percusionistas y cinco vientos).
2. Repertorio variado, festivo y actual.
3. Animación festiva durante un **mínimo de cinco días** conforme al calendario.

CUARTO. - La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

1. Una aportación económica de 220.000€ concedida mediante subvención directa que deberá destinarse a gastos derivados de la ejecución de los programas descritos en el presente convenio, ajustándose la justificación a las siguientes indicaciones:
 - El apoyo técnico de los servicios municipales (asesoramiento y sugerencias para el adecuado desarrollo de las actividades, atendiendo a criterios de participación, protocolo, artísticos, de seguridad, etc.).



- El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas recogidos en el convenio.

La Federación de Fajas y Blusas asume las obligaciones siguientes:

1. La Federación asume la condición de entidad colaboradora de la subvención, lo que obliga a seguir las directrices que para las entidades colaboradoras se señalan en los artículos 12, 13 y 15 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003.
2. La Federación queda obligada a traspasar los fondos recibidos a los beneficiarios de la subvención. En ningún caso los fondos recibidos pasaran a integrar el patrimonio de la Federación de Fajas, Blusas y Corpiños de Burgos.
3. La Federación queda obligada a la realización efectiva y a constatar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo el ciclo de actividades previstos como animación festiva durante las fiestas de San Pedro y San Pablo 2025.
4. La dirección, gestión y desarrollo de los programas.
5. La ejecución o entrega de las ayudas a las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa, sin que puedan realizarse en régimen de subcontrata con terceros, salvo autorización previa y expresa.
6. La obligación de dar conocimiento en las actividades de difusión que los programas están financiados por esta Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.
7. Ofertar con carácter general los diferentes programas a todas las Peñas y Sociedades.
8. Colaborar con la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos cuando así sea requerida su actuación en materias que tuvieran relación con el objeto fundacional de la Hermandad.
9. Participar en las Comisiones Consultivas de carácter municipal en las que pudiera ser convocado.
10. Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.
11. La Federación asume la condición de entidad beneficiaria respecto de la cantidad de 25.000€ para gastos varios en diferentes actividades organizadas a lo largo del año y que se especifican como previsión en el convenio como ofrenda floral del día de San Pedro o la Gala de las Peñas. En tal sentido, asume las obligaciones que son propias de los beneficiarios señaladas en la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.



QUINTO. - Al objeto de determinar la cuantía media de la contratación mínima objeto de subvención, como base al cálculo de los módulos de aplicación a la misma, se realizó estudio de mercado sobre precio /composición de agrupaciones musicales, que sigue resultando adecuado en el presente ejercicio 2025.

El análisis de los datos y presupuestos enviados por estas agrupaciones cabe concluir que el precio medio de mercado ronda los 1000 € por agrupación de 10 músicos/día, siendo la media del servicio por músico de 100,00 € al día más alojamiento y dietas a cargo de la organización. Los gastos de alojamiento y manutención a oscilan entre 50/70 € diarios por persona. Por lo que el precio medio de una agrupación musical de animación festiva es alrededor de 160 € por músico/día.

Se proponen así una serie de módulos basado en el número de músicos de cada agrupación y en el número de días de contratación, que se considera un presupuesto aceptable de contratación por tipo de agrupación y del cual se considera suficiente proceder a la subvención del 40% del mismo, siempre que se cumplan los condicionantes arriba expuestos (número de músicos y participación en todos y cada uno de los eventos expuestos).

MODULO	NUMERO DE MUSICOS	PRECIO/DIA	SUBVENCION/DIA
MODULO 1	AGRUPACION DE MUSICOS 8	1.280,00 €	512,00 €
MODULO 2	AGRUPACION DE MUSICOS 9	1.440,00 €	576,00 €
MODULO 3	AGRUPACION DE MUSICOS 10	1.600,00 €	640,00 €
MODULO 4	AGRUPACION DE MUSICOS 11	1.760,00 €	704,00 €
MODULO 5	AGRUPACION DE MUSICOS 12	1.920,00 €	768,00 €
MODULO 6	AGRUPACION DE MUSICOS 13	2.080,00 €	832,00 €
MODULO 7	AGRUPACION DE MUSICOS 14	2.240,00 €	896,00 €
MODULO 8	AGRUPACION DE MUSICOS 15	2.400,00 €	960,00 €

Mediante Acuerdo de la Asamblea de la Federación se procederá a la aprobación del reparto de cantidades entre los Socios con arreglo a los baremos y módulos señalados en el presente convenio.

REPARTO	EUROS	MODULO
BLUSAS LA INMACULADA	5.193,00 €	MODULO 4
REAL Y ANTIGUA DE GAMONAL	7.315,00 €	MODULO 7
JOVENES DE GAMONAL	5.653,00 €	MODULO 5
RECREATIVA DE FATIMA	5.323,00 €	MODULO 5



LOS VERBENAS	7.110,00 €	MODULO 7
ANTONIO JOSE	5.393,00 €	MODULO 5
BLUSAS DE CAPISCOL	5.811,00 €	MODULO 5
SAN VICENTE	5.323,00 €	MODULO 5
LOS ABSTEMIOS	4.993,00 €	MODULO 4
LOS CALORES	4.993,00 €	MODULO 4
LOS FELICES	7.325,00 €	MODULO 7
BLUSAS SAN ESTEBAN	5.423,00 €	MODULO 6
RINCON DE CASTILLA	5.277,00 €	MODULO 5
LA FARRA	5.623,00 €	MODULO 5
LOS MANGAS	5.423,00 €	MODULO 6
SAN JUAN DEL MONTE	5.229,00 €	MODULO 5
ALEGRIA SAN PEDRO	7.115,00 €	MODULO 7
SAN PEDRO DE LA FUENTE	5.529,00 €	MODULO 6
COMUNEROS RIO VENA	4.993,00 €	MODULO 4
LOS PITUFOS	5.693,00 €	MODULO 6
LOS TITOS	5.389,00 €	MODULO 5
BLUSAS DE FERROVIARIOS	5.277,00 €	MODULO 5
FAJAS DE HUELGAS	5.041,00 €	MODULO 4
JOVENES DE SAN CRISTOBAL	5.723,00 €	MODULO 6
ARAMBURU BOSCOS	5.223,00 €	MODULO 5
EL MONIN	5.423,00 €	MODULO 5
LOS FAMOSOS	4.993,00 €	MODULO 4
LOS GAMONES	6.227,00 €	MODULO 6
ZURBARAN	5.423,00 €	MODULO 5
FAMILIA DE COLÓN	5.235,00 €	MODULO 4
EL CRUCERO	5.535,00 €	MODULO 6
CASA ANDALUCIA	5.135,00 €	MODULO 4
LOS JULIANITOS	5.123,00 €	MODULO 5
LOS SANJUANES	5.123,00 €	MODULO 5
CHAMARILEROS	5.393,00 €	MODULO 5
TOTAL	195.000,00 €	

SEXTO. - La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, donaciones, o entregas dinerarias que puedan otorgarse a las entidades beneficiarias por parte de otras entidades, ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad objeto del presente convenio.

|



El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

En cumplimiento de lo anterior la Federación y entidades beneficiarias asumen la obligación de comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

El gasto total de 220.000 € que comporta esta subvención se considera suficiente para la consecución de las actividades descritas, dado que el resto del montante económico preciso para la contratación no cubierto por dicha cantidad podrá ser asumido por los ingresos propios de cada Entidad derivados de las aportaciones de sus socios, y los ingresos de la Jira del Parral.

Sera obligatorio que la Federación de Fajas Blusas y Corpiños no realice ningún pago a los beneficiarios hasta que cada uno de ellos justifique a la Federación el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La Federación se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan.

Igualmente será obligatorio que la Federación no se disuelva hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los art. 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO. - La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, las entidades receptoras quedan obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

a) La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad):

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

-Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas.

En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, se aportará la declaración negativa.

|



- **Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.**

- **Declaración de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificados emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.**

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados, la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 "Efectos de las certificaciones" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento "una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición". Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán éstos.

- **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.**

b) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto.** En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se subvencionarán:

- **Gastos de agrupaciones musicales "charangas".** Actúa aquí la Federación como entidad colaboradora distribuyendo cantidad económica a los asociados para pago de las charangas participantes en las Fiestas de San Pedro y San Pablo **(195.000 €).**

- **Resto de gastos** – previsión en todo caso – **(25.000 €):**

- Adquisición de Material floral para la Ofrenda de Flores y otros eventos.
- Adquisición de elementos varios como serpentinas, botas para las peñas, Banderolas, pancartas, lonas y ornamentación varia necesaria para el desarrollo de las actividades.
- Adquisición de globos, hinchables y elementos necesarios para la Globada Infantil
- Alquiler de pasarelas, tarimas o estructuras necesarias para la Marcha Solidaria u otros eventos en los que se necesite su utilización.
- Adquisición de kits de participación para la marcha solidaria (agua, números, dorsales, pulseras, camisetas, mochilas y su serigrafía...etc).
- Gastos de imprenta (Diseño e impresión de cartelería, programas de fiestas, folletos informativos de la Marcha Solidaria, Día del Peñista, Día del Donante de Sangre, concursos infantiles, etc.)



- Cachés de artistas para actuaciones vinculadas a los eventos subvencionados (magos, monologuistas, actuaciones musicales...etc). Gastos de sonido, iluminación o audiovisuales relacionados.
- Adquisición de regalos institucionales / premios / trofeos para los participantes de los concursos, reinas de las fiestas, regalos protocolarios para la delegación de Valencia...etc.
- Producción y adquisición de placas conmemorativas para las peñas y casas colaboradoras.
- Compra de material deportivo y material escolar para los concursos infantiles.
- Compra de material lúdico (juegos, juguetes, puzzles etc.) para los concursos de puzzles y FIFA.
- Gastos (moderados) de manutención de la Corte de Burgos el último del día en su representación en fallas (Valencia). (Gasto limitado a los menús de la Corte: 5 Mayores y 3 Infantiles). (No son subvencionables las bebidas alcohólicas).
- Gastos de coordinación de peñas (gestión administrativa, coordinación, pequeño material de oficina)
- Gastos generales vinculados a las actividades: gastos de gestoría, seguros de responsabilidad civil, seguro de accidentes, gastos de uniformes para la directiva, comisiones bancarias relacionadas con las actividades subvencionadas etc.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA. De otro lado, de acuerdo con el artículo 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, no serán subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

c) Documentos justificativos del gasto/pago

|



Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.



Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal habrá de presentarse:

1. Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
2. Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (RNT, RLC, Modelos 111 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención.

Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

La justificación de dietas y gastos de viaje se ajustará al modelo disponible en sede electrónico como Anexo D dentro de la sección "Justificación de subvenciones concedidas".

e) Se considera que, por la naturaleza de la subvención, se ha de establecer la modalidad de **justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, al amparo del artículo 74 del Real Decreto 887/2006, requiriéndose la presentación de una memoria económica abreviada y reforzando el control a través de auditor inscrito en el ROAC. A tal efecto:



- ☒ La memoria económica tendrá carácter abreviado, en los términos que habrán de ser determinados en las bases (contenido mínimo: estado representativo de los gastos incurridos, agrupados, y, en su caso, presupuestado vs. ejecutado y desviaciones).
- ☒ El informe será emitido por auditor de cuentas ejerciente inscrito en el ROAC y su coste podrá tener la consideración de gasto subvencionable hasta el límite previsto en las bases, conforme al artículo 74.3 del Reglamento.
- ☒ En caso de beneficiarios obligados a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se realizará, con carácter general, por el mismo auditor que audite dichas cuentas, salvo previsión expresa en contrario en estas bases, de acuerdo con el artículo 74.2 del Reglamento.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la **justificación y su presentación** se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de todas las actividades objeto del Convenio. Concretamente el plazo finaliza **el 31 de marzo de 2026**.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

OCTAVO. - La Federación y entidades beneficiarias se someten a **actuaciones de comprobación y fiscalización** que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

A lo largo de los días festivos, el Área de Fiestas procederá a la comprobación de la participación de los grupos de animación festiva en los actos descritos según las características declaradas para cada uno de ellos por el anterior acuerdo de la Asamblea de la Federación de Fajas y Blusas.

Al objeto de facilitar la labor de comprobación la Federación establecerá una persona de contacto en cada entidad participante en las animaciones festivas, que será el interlocutor válido para todas las comprobaciones a realizar.

La Federación informará a los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de cualquier incidencia anormal antes o durante el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Los servicios técnicos de la Gerencia de Cultura y Turismo, en concreto el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y de educación) controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan. Se controlará:

- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes en cada actividad.

|



- Valoración del impacto y de los objetivos conseguidos con cada actividad.
- Acciones necesarias para mantenimiento de la sede y realización efectiva de todas las actuaciones.

A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, a través de los Técnicos de Cultura y el control administrativo que se realice por parte de Administración General, emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

NOVENO.- En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justifique la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación quedará obligada a reintegrar a la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En caso de que a la vista de las actas de comprobación de las actividades quede constancia del incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos, se procederá a detraer la cantidad correspondiente según los módulos y baremos que rigen la presente subvención.

DECIMO. - El personal que lleve a cabo las actividades programadas por la Federación y las entidades beneficiarias será designado por éstas, no pudiendo considerarse su dedicación a estas tareas como una prestación de servicios al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

DECIMOPRIMERO. - **En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades subvencionadas desde la Gerencia de Cultura y Turismo, las entidades beneficiarias y la Federación deberán hacer constar de manera expresa la subvención de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.**

DÉCILOSEGUNDO. - El convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que puedan existir en la interpretación del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

|



DECIMOTERCERO.- El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- La disolución de la Federación de Fajas y Blusas.

DECIMOCUARTO. - Antes de proceder a la firma del Convenio, la Federación deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Presupuesto total de la Entidad para el año 2025 (ingresos y gastos).
- Memoria explicativa de las actividades a realizar y proyecto de actuación concreto para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Asociación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, fotocopia del alta en el Registro General de Asociaciones, fotocopia del C.I.F., alta en el I.A.E. y, en su caso, del recibo de pago del último ejercicio económico.
- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- Fotocopia del N.I.F. del presidente de la Sociedad.
- Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.
- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

DÉCIMOQUINTO. - La vigencia del convenio se extiende desde su firma o bien desde el inicio de las actividades previstas en el mismo y hasta la finalización del periodo de justificación siempre que se hayan cumplido el objetivo y las condiciones en él previstas.



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Cultura y
Turismo

|